



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO CONEXO 2010-00394-00
Demandante	LUZ MARINA AGUDELO ROJAS
Demandado	COLPENSIONES
Radicado	No. 05 001 31 05 016 2016 00534 00
Providencia	INTERLOCUTORIO: TERMINACIÓN POR PAGO

En el presente proceso Ejecutivo Laboral instaurado por la señora **LUZ MARINA AGUDELO ROJAS**, en contra de **COLPENSIONES**, obra en el proceso de folios 324 a 326, memorial en la que la apoderada de la parte ejecutada solicita entrega de dinero consignado a nombre del ejecutante y terminación por pago total de la obligación, y aporta resolución **SUB 253352 del 16 de septiembre de 2019 (folios 315 a 319)** en la que se da constancia del pago de la suma de **\$10.192.866** por concepto de la diferencia de intereses de mora no cancelados.

Para resolver, se tendrán en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En el presente Proceso, una vez revisado el portal de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, encuentra que efectivamente, la suma de **\$1.000.000,00**, está depositada a órdenes de éste Despacho, y teniendo en cuenta, que con la misma se da cumplimiento a la obligación a cargo de la ejecutada, no encuentra el Despacho razón alguna para continuar con el trámite del proceso, procediéndose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 del C. P. Laboral y de la S.A., en concordancia con el artículo 461 del C. G. del Proceso que modificara el Art. 537 del C. de P. Civil, a la terminación del proceso de la señora **LUZ MARINA AGUDELO ROJAS** por pago de la obligación.

Así mismo, se dispone la entrega del título **Nº. 413230003571326**, por valor de **\$1.000.000,00**, que se encuentra a órdenes de éste Despacho, la cual se hará a nombre de la señora **LINA MARIA ZAPATA VELASQUEZ** identificada con C.C. **Nº 43.636.798**, que conforma la suma del crédito correspondiente a las costas condenadas dentro del proceso ejecutivo, conforme lo pactado por la demandante y su apoderado como consta a folio 287 del expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

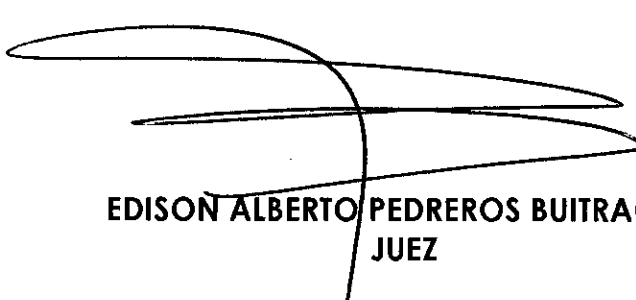
RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el Proceso Ejecutivo laboral de la señora **LUZ MARINA AGUDELO ROJAS**, en contra de **COLPENSIONES**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENA la entrega del título N°. **413230003571326**, por valor de **\$1.000.000,00**, que se encuentra a órdenes de éste Despacho, la cual se hará a nombre de la señora **LINA MARIA ZAPATA VELASQUEZ** identificada con C.C. N° **43.636.798**.

Ejecutoriado este auto y previas las anotaciones del caso, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

-2-

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS N° 080 FIJADOS EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN, EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS
8:00 A.M.

SECRETARIA : _____
DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO